



REPUBLICA DE CHILE
 REGION DE ATACAMA
 I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar,

27 MAYO 2015

Decreto N°

1231

Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Desarrollo de estrategias de convocatoria, Vinculación con redes sociales, Planificación anual de Talleres, Difusión permanente del programa, Participación activa en todas las fases o etapas de implementación y ejecución del proyecto, Diseñar y realizar estrategias de intervención según orientaciones técnicas, Participación activa de instancias intersectoriales locales, Realizar evaluaciones permanentes del desarrollo del proyecto, Participar en jornadas y encuentros de capacitación convocadas por sernam, Coordinación Permanente con coordinador del proyecto, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Valentina Andrea Núñez Pizarro Rut N° 17.644.918-7 El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Valentina Andrea Núñez Pizarro, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Valentina Andrea Núñez Pizarro prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

FUNCION.

- Desarrollo de estrategias de convocatoria.
- Vinculación con redes sociales.
- Planificación anual de Talleres.
- Difusión permanente del programa.
- Participación activa en todas las fases o etapas de implementación y ejecución del proyecto.
- Diseñar y realizar estrategias de intervención según orientaciones técnicas.
- Participación activa de instancias intersectoriales locales.
- Realizar evaluaciones permanentes del desarrollo del proyecto.
- Participar en jornadas y encuentros de capacitación convocadas por sernam.
- Coordinación Permanente con coordinador del proyecto.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 114.05.01.347.000.000 SERNAM PROY.PROG.BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCION 2015.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Valentina Andrea Núñez Pizarro un honorario total mensual de \$700.000.- Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será desde las 08:30 horas de la mañana a 17:18 horas de la tarde con un periodo de ½ hora de colación dentro del Edificio y al tomar una hora deberá devolverlo al término de la jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la jornada a las 17:48 horas.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

- Tendrá derecho a licencias médicas por enfermedad común por un total de 15 días hábiles durante el periodo de ejecución del convenio.

Contrato

partir del primer día hábil del mes de marzo, de lo contrario se considerara medio día administrativo por mes de trabajo.

- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este caso queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al programa, tales como: Acciones de promoción política, religiosos u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a Sernam para su aprobación.
- Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de trabajo semanal que deben cumplir en el programa buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

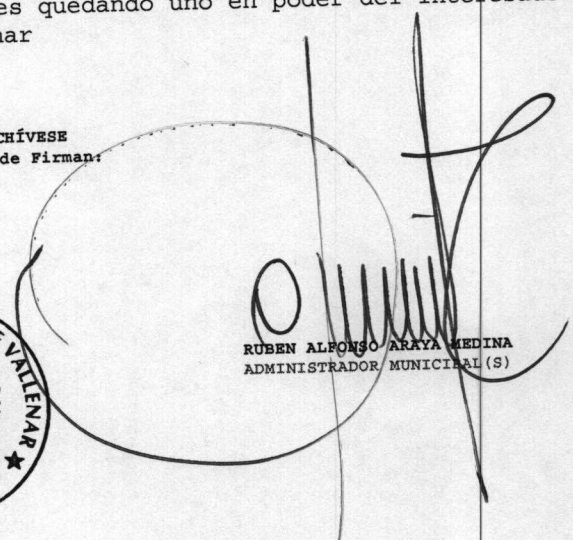
NOVENO: El presente contrato será desde el 15 de Mayo del 2015 al 15 de Agosto del 2015.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
> Por Orden del Sr. Alcalde Firman:


NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




RUBEN ALFONSO ARAYA MEDINA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- RAAM/NEFR/LAAC/HECP/dazi.-